



CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO RENÉ MANUEL GARCÍA POR DICHOS EN SESIÓN DESARROLLADA EL PASADO 15 DE MAYO Y SU POSTERIOR CONDUCTA CON PERIODISTAS AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN.

VALPARAÍSO, 4 de septiembre de 2019.

VISTOS:

1. Que con fecha 16 de mayo de 2019, las diputadas señoras Camila Vallejo, Carmen Hertz, Karol Cariola, Emilia Nuyado y el diputado señor Amaro Labra interpusieron un requerimiento en contra del diputado señor René Manuel García por estimar que su conducta el pasado 15 de mayo constituyó una vulneración a sus deberes éticos parlamentarios.
2. Que en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la Comisión declaró admisible el requerimiento y decidió entrar a conocer del asunto.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en aplicación del inciso quinto del artículo 352 del Reglamento, recibió en audiencia al diputado requerido y a una de las diputadas requirentes.

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 15 de mayo de 2019 sesionó la Comisión Especial Investigadora sobre adquisición de tierras indígenas, presidida por el diputado requerido, señor René Manuel García. En dicha sesión se encontraba como invitado el profesor de Derecho Constitucional, señor Gastón Gómez. Con ocasión de su exposición se generó una discusión entre los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

Durante dicho intercambio, el diputado señor René Manuel García señaló: (i) "le agradezco a la diputada Hertz que





se haya desenmascarado, se desenmascaró como siempre"; y (ii) "sí, claro, con usted, indudablemente sí, se me cayeron [los pantalones]".

Posteriormente, algunos periodistas requirieron al diputado señor García para que comentara respecto de lo sucedido en la Comisión, siguiéndolo hasta las afueras de su oficina parlamentaria. Durante dicho trayecto, se produjo un forcejeo en la puerta de las escaleras que conducen a las oficinas parlamentarias, momento en que el diputado lanza una patada que recibió el periodista señor Kevin Felgueras.

2. Que a raíz de estos eventos, las diputadas señoras Camila Vallejo, Carmen Hertz, Karol Cariola, Emilia Nuyado y el diputado señor Amaro Labra, interpusieron un requerimiento en contra del diputado señor René Manuel García por estimar que su conducta vulneró los deberes éticos parlamentarios.

Señalan las y el requirente que en la referida sesión de la Comisión Investigadora, el abogado Gastón Gómez expuso sobre asuntos que escapaban del mandato de la Comisión, situación que fue advertida al diputado requerido, como Presidente de la Comisión, sin que éste adoptara medidas al respecto. Esto generó la reclamación de la diputada señora Hertz, frente a lo cual el diputado señor García le imputa que se habría "desenmascarado". Aún más, en la discusión posterior, el diputado señor García habría proferido expresiones groseras contra la diputada señora Parra.

Finalmente, una vez terminada la sesión, el diputado señor García agredió con un golpe de pies al periodista de ADN Radio, señor Kevin Felgueras, cuando éste cumplía sus labores informativas.

A juicio de las diputadas y el diputado requirente, estas conductas evidencian una infracción a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 313 del Reglamento, que fija la competencia de las comisiones investigadoras, así como al artículo 211 de dicho cuerpo normativo, que regula el procedimiento de reclamación de la conducta del Presidente; lo que en materia de ética parlamentaria, derivó en la infracción de los deberes establecidos en el artículo 346 N° 3 del Reglamento, letras a), b), c) y f).

3. Consultado por este requerimiento, el diputado requerido contextualizó que el pasado 7 de mayo de 2019, cuando correspondía elegir al Presidente de la Comisión Investigadora, él inesperadamente resultó elegido por haberse ausentado tres diputados pertenecientes a la oposición. En su opinión, esto habría generado la disposición a buscar cualquier excusa para recuperar la Presidencia. En ese contexto, señala que durante la siguiente sesión del día 15 de mayo, algunos miembros de la Comisión adoptaron una conducta de asperezas y de permanente cuestionamiento a cualquier decisión suya como Presidente, para poder así reclamar de su conducta y provocar la vacancia del cargo. En particular, señaló que la exposición del señor Gómez fue interrumpida por miembros que se arrogaron la facultad de calificar la pertinencia de su exposición, en circunstancias que por disposición expresa del inciso segundo del artículo 317 del Reglamento él debía permitir que el invitado expusiera y se le respetaran sus derechos.

Respecto de su comentario sobre la diputada señora Hertz, explicó que respondió a lo que él consideró un "burdo y evidente" abuso de la norma reglamentaria y que el término "desenmascarar" apuntaba a dejar en evidencia que la intención tras la reclamación era elegir a la diputada señora Nuyado como Presidenta, tal como ocurrió en la siguiente sesión.

Sobre las expresiones groseras contra la diputada señora Parra, transcribió el dialogo que se generó y explicó que se le imputó falta de carácter y el actuar con miedo, de forma irrespetuoso y autoritaria ("¿se le cayeron los pantalones?" y "no es su fundo"), frente a lo cual sus dichos fueron una forma irónica de responderle que no tenía el miedo que le imputaban, aclarando que sus dichos no tuvieron una connotación sexista.

Por último, en lo referido a la agresión al periodista señor Felgueras, contextualizó que él habría señalado que no haría declaraciones, no obstante, el señor Felgueras lo interceptó e insistió en hacer preguntas, siguiéndolo por un largo trayecto, incluso por zonas no autorizadas. Explicó que en su intento por poner fin a la que calificó como una "hostigosa persecución", intentó cerrar la puerta

tras de sí y al querer desplazarlo con sus pies, recibió un golpe. Sin embargo, informó que el mismo día realizó una declaración pública reconociendo lo inadecuado y absolutamente equivocados que resultaron sus actos, lamentando profundamente lo ocurrido y explicando que se debió a su ofuscación, pero que nunca quiso dañar a nadie.

4. Que el diputado señor García compareció personalmente ante la Comisión, en sesión del día 10 de julio de 2019, acompañado por su asesor, el señor Marcos Ribera. Durante la sesión, reiteró lo señalado en el considerando precedente, enfatizando que resulta necesario contextualizar toda la secuencia de los hechos cuestionados en el presente requerimiento, ya que sus dichos en la Comisión Investigadora respondieron a los dichos de las diputadas requirentes, por un lado; y su posterior reacción con los periodistas fue con el ánimo de escapar de lo que calificó como un acoso periodístico, sin que hubiese intención de agredir a nadie.
5. Con el objeto de asegurar la debida bilateralidad de la audiencia, la Comisión recibió también la comparecencia de la diputada señora Hertz e invitó a exponer al periodista señor Kevin Felgueras, durante la sesión del 17 de julio de 2019.

El señor Felgueras señaló que ese día estuvo esperando largo rato al diputado señor García para consultarle por los comentarios que habría realizado en la Comisión Investigadora. Al salir de la sala, el diputado le habría señalado, con groserías, que no correspondía dar declaraciones sobre eso y se dirigió hacia su oficina, por los pasillos de la Corporación, hasta el entrepiso, para luego ingresar al sector de las escaleras. Fue en ese momento, cuando intenta cerrar la puerta de las escaleras, que recibió una patada de parte del diputado, lo que habría sido registrado por las cámaras. Preciso que nunca antes había tenido algún incidente ni con el diputado señor García ni con ningún otro parlamentario y aclaró que en su opinión no hubo un acoso periodístico, sino una mera solicitud para que el diputado hiciera uso de su derecho a réplica, a lo cual el diputado respondió de forma violenta y agresiva. Por último, agregó que el diputado señor García no pidió disculpas, por el contrario, en un principio habría negado la agresión.



Por su parte, la diputada señora Hertz reafirmó lo señalado en el requerimiento y solidarizó con el señor Felgueras, señalando que un diputado no puede responder a una interpelación periodística con palabras soeces, ni mucho menos caer en la agresión física, ni aun ante una interpelación hostigosa.

6. Que a mayor abundamiento, durante la sesión del 24 de julio se exhibió ante la Comisión el video que registró lo sucedido en la respectiva Comisión Investigadora y las grabaciones de lo sucedido con la prensa, incluyendo las grabaciones de seguridad del área de las escaleras, así como los videos de los pasillos de la Corporación que registraron el recorrido del diputado señor García, desde que fue requerido por medios de comunicación saliendo de la Sala, hasta que se generó el forcejeo con los mismos en las escaleras que conducen a su oficina.
7. Que al evaluar el conjunto de los antecedentes aportados, los integrantes de la Comisión consideraron que resulta necesario distinguir las conductas del diputado requerido durante la sesión de la Comisión Investigadora, de la posterior reacción que tuvo con los periodistas al interior de la Corporación.
8. Respecto de los dichos del diputado señor García, la Comisión los evaluó a la luz de lo dispuesto en el artículo 346 N° 3, letras a) y b) del Reglamento. En este contexto, la Comisión consideró que si bien efectivamente se generó una discusión durante la sesión del 15 de mayo, no cabe calificar los dichos del diputado requerido como actos que "estorbe[n] la buena y expedita actividad" de la Comisión Investigadora, más aun considerando que en la siguiente sesión el diputado presentó su renuncia a la Presidencia de dicha Comisión, por lo que no se configura una infracción a la primera letra referida.

En cuanto a la letra b), ésta recoge la obligación de "Actuar con fraternidad frente a sus colegas" y de "[abstenerse] cuidadosamente de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales de ellos". En este punto, la Comisión consideró que los dichos dirigidos a la diputada señora Parra, no tuvieron una connotación de carácter sexual, sino que fueron una réplica al término que la propia diputada utilizó al conminar el diputado señor García. Es decir, se estimó



que no hubo una intención insultar o menoscabar, y que por tanto no cabe calificarlos como "malévolos o injuriosos", por carecer del dolo inherente a dichos calificativos.

No obstante, como ya ha señalado esta Comisión en resoluciones anteriores, se hace un llamado a ser más cuidadosos con los comentarios que se realicen en el ejercicio del cargo y evitar el uso de ironías y modismos que en nada aportan al dialogo que debe prevalecer entre parlamentarios. Por el contrario, los parlamentarios deben en todo momento esforzarse por mantener y fomentar un clima de mutuo respeto, para lo cual es indispensable atender al lenguaje que se utiliza. Esto último, adquiere mayor importancia tratándose del respeto que debe primar respecto de las mujeres parlamentarias, habida cuenta de la violencia simbólica que puede representar el uso de lenguaje sexista.

Es por ello que, aun desestimando esta infracción, esta Comisión considera necesario reafirmar la plena vigencia de los principios de igualdad de trato y no discriminación y, por ende, su compromiso con la erradicación de toda forma de violencia de género, incluidas todas aquellas prácticas, dichos o modismos que puedan poner en duda estos principios rectores que deben informar el ambiente laboral en la Cámara de Diputados.

9. En cuanto a la posterior conducta del diputado señor García respecto de los periodistas, la Comisión estimó que debía contrastarse con lo dispuesto en las letras c) y f) del artículo 346, numeral tercero, que establecen el deber de los diputados de desempeñar sus cometidos, "con una conducta acorde a su investidura" y de "ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos".

Que a mayor abundamiento, esta Comisión ha recurrido al Código de Conductas Parlamentarias para interpretar estos deberes, normativa que exige a los diputados "esforzarse por actuar, en todos los aspectos de su vida, conforme a las virtudes de un ciudadano ejemplar", "inspirar la confianza de los ciudadanos con el preciso objeto de fortalecer la credibilidad del Congreso Nacional y del Estado" y "actuar en forma tal de que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso".



Que los registros acompañados en el presente requerimiento acreditan que existió una reacción violenta por parte del diputado requerido, lo que no se condice con los deberes antes señalados ni con la debida consideración y respeto que debe guardarse por quienes cumplen sus labores en la Cámara de Diputados. A este respecto, cabe señalar que si bien no existe una obligación para los parlamentarios de entregar declaraciones a la prensa, dicha negativa no puede nunca justificar faltas de respeto ni mucho menos agresiones a quienes legítimamente ejercen su oficio.

10. Que, por último, corresponde determinar si concurren en el presente caso alguna circunstancia atenuante o agravante para efectos de determinar la sanción a imponer. Respecto a las atenuantes, esta Comisión valoró que el diputado requerido señalara que su reacción con los periodistas fue "absolutamente equivocada", lo que configura la atenuante de reconocimiento de la falta en los términos del inciso segundo del artículo 349 del Reglamento.
11. En suma, en virtud de las consideraciones antes desarrolladas, la Comisión de Ética y Transparencia ha estimado que la conducta del diputado requerido vulnera los deberes éticos parlamentarios en los términos antes señalados.

**SE RESUELVE:**

1. Aplicar al diputado señor René Manuel García por su conducta el pasado 15 de mayo de 2019, la medida disciplinaria de censura, en atención a haber faltado a lo señalado en la letra c) y f) del número 3 del artículo 346 del Reglamento.
2. Aplicar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 348 del Reglamento y considerando la atenuante de reconocimiento de la falta en los términos señalados en el artículo 349 del Reglamento, la pena anexa de un 10% de la dieta mensual.

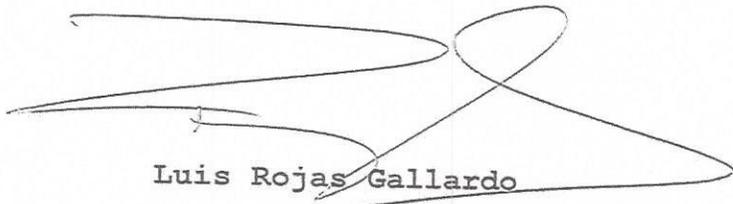
...



Resolución adoptada con el voto unánime de la diputada señora Karin Luck, y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, José Pérez Arriagada, Guillermo Teillier y Víctor Torres, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 29 de mayo; 3, 10, 17 y 24 de julio, 14 de agosto; y 4 de septiembre de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leonidas Romero, René Saffirio, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.



Luis Rojas Gallardo

Secretario de la Comisión

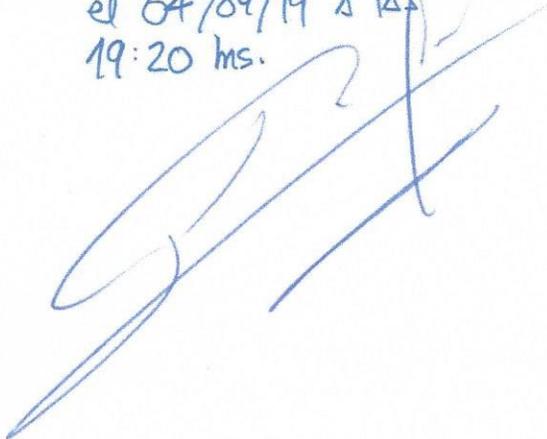


Bernardo Berger Fett  
Presidente de la Comisión



Andrés Pano  
103

Notifiqué personalmente  
el 04/09/19 a las  
19:20 hrs.



CONFORME CON SU ORIGINAL